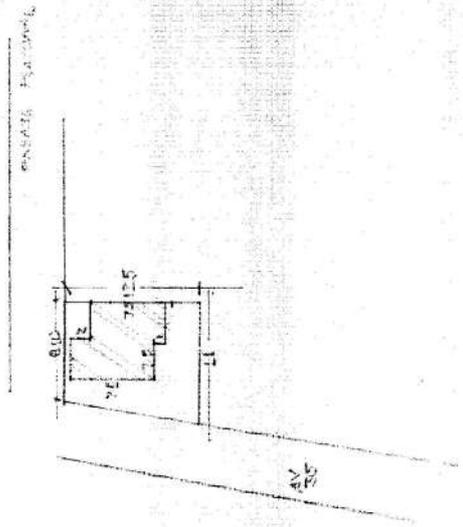


14561-11

1091870

LOT MUTUALISTA PIONERA
AD. 35 Y PASO VEHICULAR
LOTE 1



JAINA OLIVERA A
C/1009
5/A CUBA 100 B 300/08
Campeche, Yucatán
México 24030
E-mail: jainao@comcast.net

01 02 03

126
45
32

1. OTRAS OPORTUNIDADES
 2. MEJORA EN LA VIVIENDA
 3. VALORES PROFESIONALES

4. ENAHORRADO PARCIAL
 5. ENAHORRADO TOTAL
 6. OTRO ESPECIFICAR

COOPERATIVO

E-ERICK LAZARUS TELLO V. SVZ

1304030130

14/07/20

NO SI

MODOS DE FINANCIAMIENTO
 TIPO DE LA PROPIEDAD

TIPO DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE PROPIEDAD

TIPO DE FINANCIAMIENTO

TIPO DE PROPIEDAD

TIPO DE FINANCIAMIENTO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BIENES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRISPISO INFERIOR O CONTRAPISO		PISO		ENTRISPISO SUPERIOR O TECHO O CUBIERTA		TIPO DE BADOS		VENTANAS		CASA		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION
			caña	madera	no tiene	caña	madera o lata	no tiene	madera	caño	caña	caño	caña	caño	caña	caño	caña	caño	caña	caño	caña	caño	
1	1	56																					59
1	2	56																					60
1	3	56																					61
1	4	56																					62
1	5	56																					63
1	6	56																					64
1	7	56																					65
1	8	56																					66
1	9	56																					67
1	10	56																					68
1	11	56																					69
1	12	56																					70
1	13	56																					71
1	14	56																					72
1	15	56																					73
1	16	56																					74
1	17	56																					75
1	18	56																					76
1	19	56																					77
1	20	56																					78
1	21	56																					79
1	22	56																					80
1	23	56																					81
1	24	56																					82
1	25	56																					83
1	26	56																					84
1	27	56																					85
1	28	56																					86
1	29	56																					87
1	30	56																					88
1	31	56																					89
1	32	56																					90
1	33	56																					91
1	34	56																					92
1	35	56																					93
1	36	56																					94
1	37	56																					95
1	38	56																					96
1	39	56																					97
1	40	56																					98
1	41	56																					99
1	42	56																					100

ASOCIACION DE PROPIETARIOS
 CONSTRUIDOR
 NOMBRE DEL SUPLENTE DEL CONSTRUIDOR
 FECHA
 NOMBRE DEL SUPLENTE DEL CONSTRUIDOR
 FECHA

1011670

Sello
01/12/12
A. E. L. B. S.



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE
GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROH. DE ENAJENAR Y C. DE SEGUROS

Otorgada por Los cónyuges, señores: ERICK LARGACHA DELGADO Y
SILVIA CEVALLOS ALARCÓN; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES:

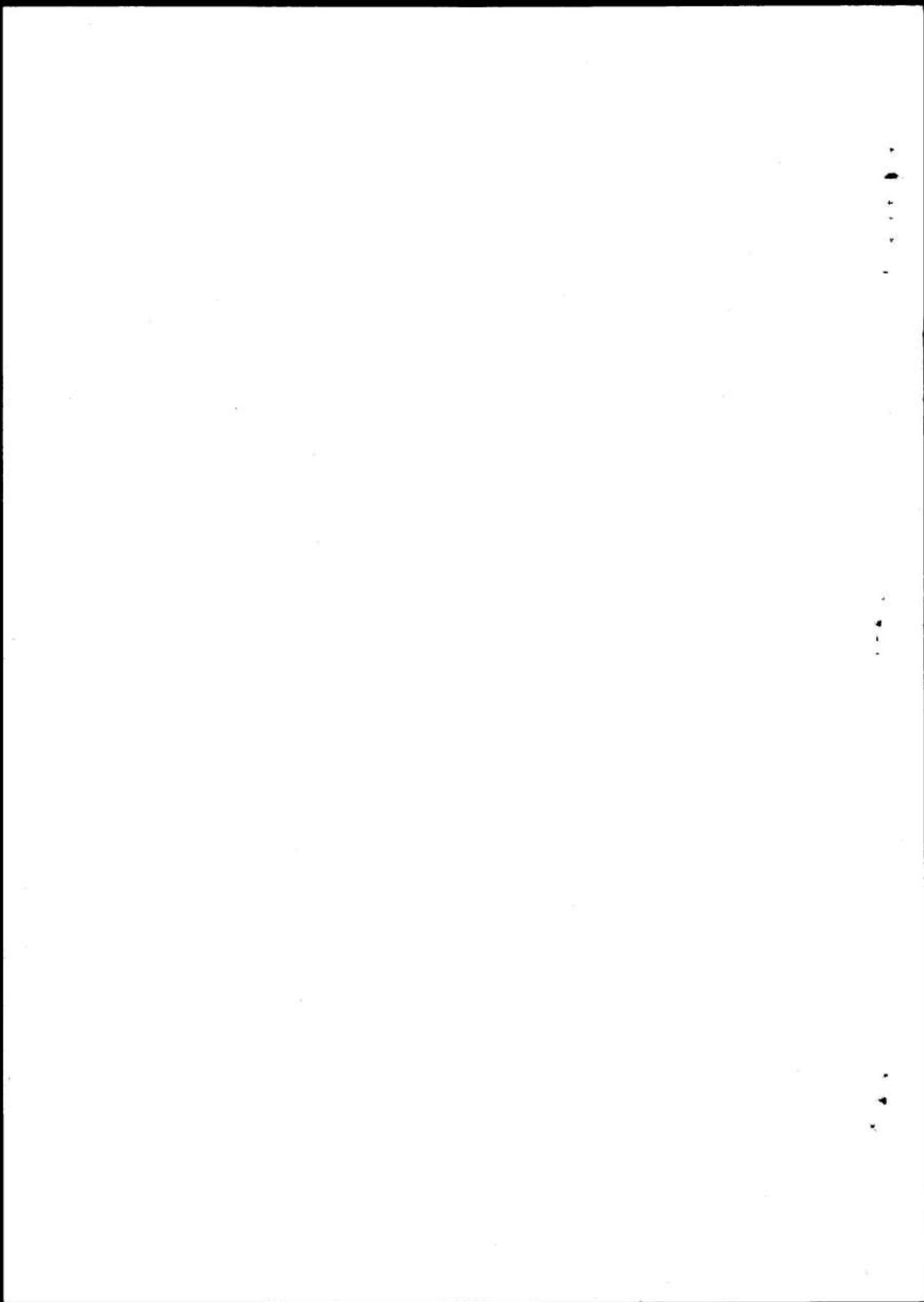
FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA
A favor de MARILYN VELEZ BRIONES; Y, ÉSTOS A FAVOR DEL BANCO DEL IESS - B.I.E.S.S.

Cuantía USD \$34.719,97; USD \$53.513,67 & INDETERMINADA .-

Autorizado por el Notario
DR. SIMON ZAMBRANO VINCES

Registro PRIMERO **No.** 7.246

Manta, a 18 **de** DICIEMBRE **de** 2011



NUMERO : (7.246)

PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CÓNYUGES, SEÑORES: ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SEÑORES: FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES.-

CUANTIA: COMPRAVENTA: USD \$34.719,97

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN: EL SEÑOR FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y SU CÓNYUGE, LA SEÑORA ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$53.513,67

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: ENTRE EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL - BIESS Y EL SEÑOR FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA.-

CUANTIA : INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes, dieciséis de diciembre del año dos mil once, ante mí, Doctor SIMON ZAMBRANO VINCES, Notario Público Cuarto del Cantón, comparecen, EN LA PRIMERA PARTE: Por una parte, en calidad de "VENEDORES O PROPIETARIOS", los cónyuges, señores: ERICK DANTON LARGACHA DELGADO y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON, casados ente sí, por sus propios y personales derechos. Los Vendedores son de

NOTARÍA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los señores: **FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta Y, *EN LA SEGUNDA Y TERCERA PARTE*: Por una parte, como "EL ACREEDOR HIPOTECARIO", el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, legalmente representado por el señor Abogado **JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA**, Director Provincial del IESS en Manabí, Apoderado Especial del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BANCO del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, tal como lo justifica con el nombramiento y el Poder Especial que se incorporan al protocolo como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogado, domiciliado en la ciudad de Chone y de tránsito por Manta; y, por otra parte, en calidad de "DEUDOR y/o PRESTATARIO", el señor **FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA**, de estado civil casado, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos; y su cónyuge, señora **ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada. Los Deudores Hipotecarios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges, señores: **ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON**, por su propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra parte los cónyuges: **FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON**, declaran ser legítimos propietarios de un inmueble constituido de terreno y casa, signado con el número **UNO**, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron mediante compra a la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichíncha", representada por la Economista Jeannet Fasce De Changkuon, según se desprende de la Escritura Pública de compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Gonzalez Melgar, Notario Público Tercero del Cantón Manta, el catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, e inscrita el veinte de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente se encuentra inscrita la Cancelación de Hipoteca con fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES**, un inmueble constituido de terreno y casa, signado con el número **UNO**, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes lindero y medidas son: **POR EL FRENTE:** Diez metros y calle pública. **POR ATRAS:** Con once metros y calle número dieciséis. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con doce metros cincuenta centímetros y lote

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

número dos. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con doce metros cincuenta centímetros y la avenida treinta y cinco. Teniendo una superficie total de CIENTO VEINTICINCO METROS CON SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS. **TERCERA:** **PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$34.719,97)** valor que los cónyuges **FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA Y ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES,** paga a los **VENDEDORES** los cónyuges **ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS,** detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES,** declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES,** el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS **COMPRADORES,** aceptan la transferencia de dominio que LOS **VENDEDORES,** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS **VENDEDORES,** declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES,** declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.

OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, y del nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA, afiliado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "DEUDOR y/o PRESTATARIO, y su cónyuge señora ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES, quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, en la calidad antes indicada, otorga al señor FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura y que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE CON 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. \$53.513,67),

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

obligándose el deudor a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de VEINTICINCO años, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, el afiliado, no suscribiere la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** El deudor del préstamo hipotecario que dejare de ser cotizante del BIESS, estará obligado a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** El deudor podrá en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada el afiliado pedirá el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo del prestatario. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si el deudor incurriere en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa

efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, el deudor y su cónyuge, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** El deudor, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. El deudor no podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** El deudor, se obliga a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por el deudor y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción.

DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta del deudor. Estos gastos, a petición del afiliado son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas.

UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.- El prestatario declara expresamente y bajo juramento que autoriza y conoce que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario de cancelar el crédito contraído.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- El deudor, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual el deudor renuncia expresamente a ser notificado judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, el deudor declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil.

DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS.

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS. COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado, por el señor Abogado JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, Director

Provincial del IESS de Manabí, en su calidad de Apoderado del Ingeniero León Efraín Dostoevsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, y del nombramiento que se agregan como documentos habilitantes; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra el señor FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA, deudor hipotecario del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por su propio y personal derecho, a quien en lo posterior se le denominará "EL ASEGURADO"; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: PRIMERA.- OBJETO.- El prestatario FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA, quien accedió a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten al afiliado y al bien raíz adquirido. SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.- Son: a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. b) Seguro de Desgravamen Permanente.- Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniera de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.**-Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.**- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.**- Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito

concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. c) **Seguro de Incendios y líneas aliadas.**- La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía. Por muerte del deudor. Por cancelación anticipada del crédito. Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado. Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.**- Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contrate el deudor hipotecario, deberá constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si el deudor hipotecario, por cualquier circunstancia no contratara las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que el deudor hipotecario no mantiene vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.**-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**-Por el periodo existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, el deudor estará protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000621297. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.**- La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de

Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**-El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0.000351992, para construcción de hormigón. Primas que el Prestatario debe pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte del Prestatario. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que el Prestatario quede impago de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituya en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento del afiliado, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**- Cuando el asegurado cancelare el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.**- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS al asegurado, no causará la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.**- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTE.**- Si el

BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ELIZABETH ZAMBRANO LOOR, afiliado del Colegio de Abogados de Manabí, bajo el número mil quinientos noventa y nueve. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ
 14/11/17-20
 C. O. A. E. Z. Zambrano Looor
 D. N. O. T. A. R. I. O.
 DE MANABÍ

COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ
 14/11/17-20
 C. O. A. E. Z. Zambrano Looor
 D. N. O. T. A. R. I. O.
 DE MANABÍ


Abg. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
 Director Provincial del IESS en Manabí
 Apoderado Especial del BIESS


Sr. ERICK DANTON LARGACHA DELGADO
 C.C. No. 130403248-3

NOTARÍA PUBLICA CUARTA
 Manta - Manabí

Silvia Lorena Cevallos

Sra. SILVIA LÓRENA CEVALLOS ALARCON
C.C. No. 130527523-0

Freddy Antonio Solorzano

Sr. FREDDY ANTONIO SOLORZANO CATAGUA
C.C. No. 130500998-5

Adriana Marilyn Velez

Sra. ADRIANA MARILYN VELEZ BRIONES
C.C. No. 131175623-1



[Signature]
EL NOTARIO.-

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

EDULACE CIUDADANIA 130527523-0
 CEVALLOS ALARCON SILVIA LORENA
 MANABI/MANTA/MANTA
 GS ABRIL 1968
 003- 0114 00638 F
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1968

Silvia Lorena Alarcon



ECUATORIANA***** E3343A4242
 CASADO ERICK DANTON LARGACHA DELGADO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ERNESTO ALFREDO CEVALLOS
 ERNA LUCIA ALARCON GARCIA
 MANTA 11/02/2015
 11/02/2015
 REN 0119996



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

364-0021 1305275230
 NÚMERO CEDULA

CEVALLOS ALARCON SILVIA LORENA

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA ZONA

Silvia Lorena Alarcon

F) PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **130403248-3**


 APELLIDOS Y NOMBRES
 LARGACHA DELGADO
 ERICK DANTON

LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANABI

FECHA DE NACIMIENTO 1968-05-06
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
 SILVIA LORENA
 CEVALLOS ALARCON




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION / OCUPACION
 BIOLOGO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LARGACHA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DELGADO MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2011-10-14

FECHA DE EXPIRACION
 2021-10-14


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL LEGITIMADO

E23330232
 00032824


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

201-0035
 NÚMERO

1304032483
 CÉDULA

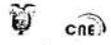
LARGACHA DELGADO ERICK DANTON

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA






 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07.05.2011

377-0084 1305009985
 NÚMERO CEDULA

SOLOZANO CATAGUA FREDDY
 ANTONIO

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 MANABI MANABI
 PARROQUIA


 ESTAMPILLA AUTOMÁTICA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 130500998-5

SOLOZANO CATAGUA FREDDY ANTONIO
 NOMBRE/PRIMER NOMBRE
 21 OCTUBRE 1969
 FECHA DE NACIMIENTO
 0378 01949 M
 SEXO
 MANABI MANABI
 PROVINCIA DE NACIMIENTO
 MANABI 1969
 AÑO DE NACIMIENTO


 FOTOFONIA


 FIRMADO POR EL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333371222

CASADO VELEZ BRIONES ADRIANA MARILYN
 SUPERIOR ESTUDIANTE

RAMON SOLOZANO
 NOMBRE/PRIMER NOMBRE

MANABI CATAGUA
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE

10/12/2010
 FECHA DE CALIFICACION

10/12/2022
 FECHA DE CALIFICACION

FOTOFONIA REN 3441972




2
 ...
 ...
 ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0075
NÚMERO

1311756231
CEDULA

VELEZ BRIONES ADRIANA MARILYN

MANABÍ
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANABÍ
CANTÓN

Adriana Velez
E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 131175623-1

VELEZ BRIONES ADRIANA MARILYN

MANABÍ / MANABÍ / MANABÍ

06 JUNIO 1985

1006 0139 02128 F

MANABÍ / MANABÍ

MANABÍ 1985



Adriana Velez
FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V33332224

CABAGO SOLORZANO CATAGÓN-FREDDY ANTON

SUPERIOR LCD.CC DE LA COMUNIC

ARTURO BERNARDINO VELEZ

ORIGEN ASUNCIÓN BRIONES

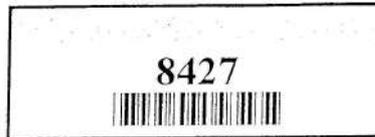
MANABÍ APELLIDO DE LA MADRE 10/12/2010

10/12/2022

REN 3441971



Frederico
FALLADO DESPACHO



Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número **8427**

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: *viernes, 17 de octubre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1091870000

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble consistente en terreno y casa, ubicado en las inmediaciones del Colegio técnico signado con el No. Uno, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
Por el frente, diez metros y calle pública.
Por Atrás con once metros y calle número dieciséis.
Por el Costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote No. dos.
Por el Costado izquierdo con doce metros cincuenta centímetros y la Avenida treinta y cinco.
Teniendo una superficie total de Ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.
SOLVENCIA. En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.626 08/11/1996	1
Compra Venta	Compraventa	1.274 20/09/1999	813

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : viernes, 08 de noviembre de 1996
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1.626 Número de Repertorio: 3.683
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Olmedo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de octubre de 1996
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

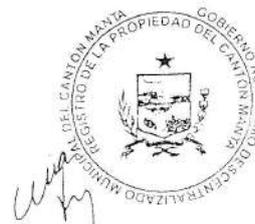
lotes de Terrenos ubicados en la Lotizacion Casa Propia que forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : *lunes, 20 de septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 813 - Folio Final: 813
Número de Inscripción: 1.274 Número de Repertorio: 2.695
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de septiembre de 1999
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, representada por la Sra. Econ. Jeannette Fasce de Changkuon.

Un bien inmueble consistente en terreno y casa ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico signado con el lote número Uno. Teniendo un área total de Ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.

El predio descrito tenía inscrita con fecha 20 de Septiembre de 1999 Hipoteca Abierta a favor de la Asociación de ahorro y Crédito para la vivienda Mutualista Pichincha. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 17 de Octubre del 2008 mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del canton Manta el 19 de Aril del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05275230	Cevallos Alarcon Silvia Lorena	Casado	Manta
Comprador	13-04032483	Largacha Delgado Erick Danton	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000001688	Asociacion de Ahorro y Credito Para la Vivienda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1626	08-nov-1996		1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:28:48 del miércoles, 07 de diciembre de 2011



A petición de: Sr. Erick DANTON Largacha

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**



FECHA: 22/octubre/2011

No. Electrónico: 14561

El Suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1091870000

Ubicado en: LT.1 AV. 35 IMD. COLEGIO TECNICO LAS ACACIAS

Area Total del Predio Según Escritura: -----

Especie Valor Area Total del Predio 125.62 M2

\$ 1,00 Pertenciente a: LARGACHA DELGADO ERICK Y SRA.

Cuyo Avalúo Vigente en Dólares es de:

Nº 092474

TERRENO:	13,875.46
CONSTRUCCION;	20,844.51
	<hr/>
	34,719.97

SON: treinta y cuatro mil setecientos diecinueve Dólares con noventa y siete Centavos

AVALÚO AÑO 2005:

TERRENO:	224.37
CONSTRUCCION;	799.68
	<hr/>
	1,024.05

SON: mil veinticuatro Dólares con cinco Centavos

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector, aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta de Diciembre 22 del 2009, para el Bienio 2010-2011.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS
MANTAS - ECUADOR
Teléfono: (07) 2525 1111
Fax: (07) 2525 1111
E-mail: daferrin@cantonmanta.gov.ec

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

MARY REYES



Copia #: 1 Impresa: 22/oct/2011



Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 034373

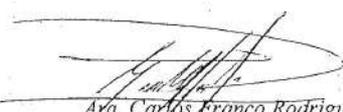
CERTIFICACION

No. 2330

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **Largacha Delgado Erick**, ubicado en las inmediaciones del sitio "LAS ACACIAS" Avenida 35 y Pasaje Vehicular, de la Parroquia Urbana Manta de este Cantón, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. – Calle Pública.
Atrás: 11,28m. – Calle # 16.
Costado Derecho: 12,50m. – Lote # 02.
Costado Izquierdo: 12,80m. – Avenida 35.
Área Total: 125,62m².

Manta, Octubre 20 de 2011


Ayq. Carlos Franco Rodríguez
ÁREA DE CONTROL DE PP. UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JLD.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 052245

7,005

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en	
6	pertenece a	
7	ubicada	
8	cuyo	
9	asciende a la cantidad	
10	de 34,719.97 treinta y cuatro mil setecientos diecinueve Dólares con noventa y siete Centavos	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA COMPRAVENTA AVALUO 2005 1.024,05	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	\$
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, de 13/diciembre/2011 de 201	
26	X. Diana Cantes	
27	Difector Financiero Municipal	
28		



CUERPO DE BOMBEROS DE MANANTLA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manantla - Manantla

Nº 183928

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: : 1304032483
NOMBRES : IARGACHA DELGADO ERICK Y SRA.
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : AVDA. 35 PASAJE VEHICULAR LT. 1

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 183486
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 12/10/2011 08:20:09

DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Martes, 10 de Enero de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ÁREA DE SELLO

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



ALCABALAS Y ADICIONALES

0039934

POR \$41.36

13/diciembre/2011 del 20

Comunico a usted la celebracion de

una escritura publica de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION

ubicada en SOLAR 0665916

de la parroquia

MANTA

1304032423

del canton

que otorga

de SOLERZANO CATALGUA FREDDY ANTONIO

a favor

por el precio de 34,719.97 ; y cuyo pago se efectua con el siguiente detalle:

ALCABALA

Impuesto Total

347.20

ADICIONALES

Benef. Guayaquil

104.16

CANCELADO 13 DIC 2011

(en de la COTAD) Unidades

TOTAL GENERAL

451.36

SUMAN \$:

451.36

GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CANTON MANTA

CARRERA 1000 NARCISA

MANAUBACION

TESORERO MUNICIPAL



GOBIERNO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Cable: 23222222
RECAUDACION

IMPUESTO DE LAS UTILIDADES No. Título: 100001255

Fecha: 13/dic/2011

Dirección: COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION EN EL CANTON MANTA
COLEGIO TECNICO LAS ACACIAS

Parroquia: MANTA

Que Original: LARGACHA DEL GADO ERICK DANTON CEDULA

MA 1304032489

A FAVOR: SOLOZANO CATAQUA HERIBY ANTONIO

ANO DE LA VENTA: 1999

PRECIO DE VENTA(A): 34,719.97

COSTO DE ADQUISICION(B): 581.15

DIFERENCIA BRUTA(C= A-B): 34,138.82

MEMORANDOS: 421.21

DIFERENCIA NETA(D= C-D): 33,717.61

5% X CADA AÑO TRANSCURRIDOS(E): 60.89

PORCENTAJE APLICADO (G= F*E/100): 20,230.57

DESCUENTO DESVALORIZACION DE LA MONEDA(H): 13,487.04

UTILIDADES(I-J): 0.00

IMPUESTO UTILIDADES TOTAL: 12.5 % 13,487.04

Costo Administrativo: 168.59

TOTAL A PAGAR: 1,00

[Handwritten Signature]
Emite

CANCELADO 13 DIC 2011

Resaudado



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 072478

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

LARGACHA DELGADO ERICK Y SRA. Por consiguiente se establece

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 12 octubre de 2011

**VALIDA PARA LA CLAVE
1091870000 AV. 35 PASAJE VEHICULAR L # 1
Manta, doce de octubre del dos mil once**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

[Firma]
Ind. Pablo Alcides García
TESORERÍA MUNICIPAL





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

QUINCE

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

CONDICIÓN

OTORGADA POR:

BANCO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE:

D. DDO. JUAN CARLOS VARELA
ANDRÉS VARELA

EL:

04 DE MAYO DEL 2011

PARROQUIA:

INDETERMINADA

CUANTÍA:

DESPACHADO 12 MAY 2011

SECRETARÍA PROVINCIAL DE

Quito, a

de

de 2011

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 02784



PODER ESPECIAL

QUÉ OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

DE SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DEL LCDO.

JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J. C.

POD. DE LA CRUZ

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de MAYO del dos mil ONCE, a las dieciséis horas con treinta minutos, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende de los documentos que se adjuntan como habilitantes a este instrumento público, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente

DESPACHADO 1 2 MAY 2011.

1

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este cantón Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCORPORAR UNA DE PODER ESPECIAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:- PRIMERA: COMPARECIENTE.- COMPARECE, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EL INGENIERO LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL PÖDERDANTE. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) MEDIANTE LEY PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL Número QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE (587), DE ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), SE CREA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), COMO INSTITUCIÓN FINANCIERA PÚBLICA CON COMPETENCIA PARA ADMINISTRAR, BAJO CRITERIOS DE BANCA DE ~~INVERSIÓN~~, LOS FONDOS PREVISIONALES DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PRESTAR SERVICIOS FINANCIEROS A SUS AFILIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS. DOS) UNA DE LAS OPERACIONES QUE DEBE REALIZAR EL BIESS ES EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS A SUS



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

AFILIADOS Y JUBILADOS, SEGÚN EL ARTÍCULO CUATRO (4),
NUMERAL CUATRO PUNTO DOS (4.2), DE LA LEY DE
CREACIÓN, TRES) CON FECHA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIEZ (2010), SE FIRMA EL CONVENIO DE
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL Y EL BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
QUE BRINDE EL APOYO NECESARIO PARA EL
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DEL BANCO. CUATRO)
EL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE
VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, FORMALIZA CON
SU FIRMA LOS CONTRATOS DE MUTUO HIPOTECARIO,
CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y OTROS RELACIONADOS, Y
LAS NOTAS DE CESION DE LA PROVINCIA DE MANABI, EN
BASE A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO GENERAL DE
PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE
UNIDADES DE VIVIENDA TERMINADA, CONSTRUCCIÓN,
REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, EMITIDO POR
EL IESS. CINCO) ES NECESARIO QUE EL LICENCIADO JUPITER
GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, QUIEN
ACTUALMENTE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO EL CARGO
DE DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, MIENTRAS SE
CONCRETA EL PROCESO DE TRASPASO DE FUNCIONARIOS
DE ÁREAS AFINES DEL IESS AL BIESS, CONTINÚE
SUSCRIBIENDO, EN LA JURISDICCIÓN CORRESPONDIENTE A
LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
MUTUO HIPOTECARIO, EN TODAS SUS VARIANTES,
INCLUYENDO LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODOS

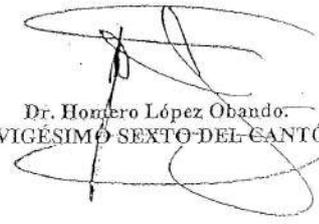
LOS ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS QUE SE CELEBRARÁN AHORA CON EL BANCO Y LAS NOTAS DE CESION, PARA LO CUAL NECESITA ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADO. TERCERA: PODER ESPECIAL.- EL PODERDANTE, EN EJERCICIO DE LA REPRESENTACIÓN QUE LE OTORGA LA LEY COMO GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EXTIENDE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, CUAL EN DERECHO SE REQUIERÉ, A FAVOR DEL LICENCIADO JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA, DIRECTOR PROVINCIAL DEL IESS, PARA QUE SUSCRIBA, A NOMBRE DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE MANABI, LAS ESCRITURAS PÚBLICAS RESPECTIVAS CON LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS QUE POR LEY DEBE CONCEDER EL BIESS A LOS AFILIADOS Y JUBILADOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA Y TODO ACTO JURÍDICO RELACIONADO CON EL CRÉDITO HIPOTECARIO, Y LAS NOTAS DE CESION QUE REQUIEREN TAMBIÉN ESA FORMALIDAD. CUARTA.- CUANTÍA: LA CUANTÍA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA.- USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA SU PERFECTA VALIDEZ".- (firmado) Doctor Diego Hermida, portador de la matrícula profesional signada con el número cinco mil seiscientos noventa del colegio de abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el



-3-
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y se leida que le fue al compareciente íntegramente por mi el Notario, en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, y para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


[] Ing. León Efraín Dostoievsky Vicira Herrera.
c.c. 0907987424


Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

2
[Faint vertical text, possibly a stamp or registration number]


[Faint text below signature, possibly a stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION VOTANTE ELECTORAL
 GUAYAS GUAYAS
 VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL NICOLAS
 0907987424
 APELLIDOS Y NOMBRES VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOSTOJEVSKY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOSTOJEVSKY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAS 2019-12-07
 ANILACION
 ESTADOCIVIL CASADO
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 JOHANNA ALEXANDRA
 LUNA PERAFIEL

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION ING. ELECTRONICO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL NICOLAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOSTOJEVSKY
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOSTOJEVSKY
 LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAS 2019-12-07
 QUITO
 2019-12-07
 FECHA DE EXPIRACION 2020-12-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES
 028-0730
 NUMERO
 VIEIRA HERRERA LEON RAFAEL
 DOSTOJEVSKY
 GUAYAS GUAYAS
 PROVINCIA GUAYAS
 PARROQUIA GUAYAS

11/05/2017
 Margarita Lopez Orando

NOTARIA VICEPRESA SEXO DEL CANTON QUITO
 de acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 6 Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que acompaño, es igual al documento
 presentado ante mi.
 Fecha: 04 MAYO 2017
 DR. MARGARITA LOPEZ ORANDO
 NOTARIA VICEPRESA QUITO
 C.O. 1111111111



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 365-2010-40

IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vidua, ejerció en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, someta a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la certificación de idoneidad del Ingeniero León Efraín Dostólevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el Ingeniero León Efraín Dostólevsky Vieira Herrera, completó la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la Ing. Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 14 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Gobernadores de la Versión Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la certificación del Ingeniero León Efraín Dostólevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esta entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAN/04-2010-00855 de 1 de julio de 2010, presentado por la Interfaz Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección II, capítulo III, Título V, Texto III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 21 de mayo de 2009, y del artículo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 24 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: CALIFICAR la habilitación legal del Ingeniero León Efraín Dostólevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE: Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil

[Firma]
IVÁN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO: Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de 2010.

El mismo que se encuentra en el expediente No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 14 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Gobernadores de la Versión Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la certificación del Ingeniero León Efraín Dostólevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esta entidad.

[Firma]
DANIELA PASTOR PASTOR

SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
QUITO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una foja utiles y que luego devolvi al interesado, en la de ello confiero la presente.

Quito, a 14 MAYO 2011
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUESINO SEXTO
DEL CANTON QUITO



[Faint text and illegible signature]

BOCINA



ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el Infiacrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Leonardo H. Vicuña Izquierdo
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Omar Serrano Cueva
Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Bolívar Cruz Huilcapí
Ec. Bolívar Cruz Huilcapí
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

León Efraín Vieira Herrera
Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Patricio Arias Lara
Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

Copiaerox que antecede es fiel compulsa de copia certificada que me fue presentada en fojas... fojas... DIRECTORIO BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compuisa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en la fecha que confiero la presente.

Quito, a

14 MAYO 2011



DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO DECIMOS SEXTO
DEL CANTON QUITO

ST-20
C-2
M-1
F-1
C-2

Verónica Patricia de Rojas

NO COMPLETAR

IESS

Banco del IESS

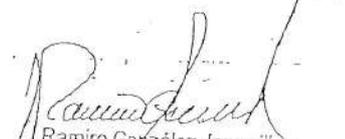


ACTA DE POSESIÓN No. 002

En el Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraim Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

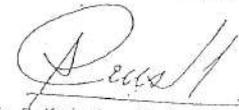
1

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraim Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en DIRECTORIO BANCO DEL IESS fojas 01 y que luego devolví al Dr. Patricio Arias Lara



Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL A FAVOR DEL LCDO. JUPITER GOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA.- Firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes mayo del dos mil once.-

D^o **Hernán López Obando**
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



Hernán López Obando
[Faint text and lines below the signature]





Cod. Depo:

Cod. Finis:

No.



Quito, 24 OCT. 2011

Abogado
JUPITER SOZOSO DE LA CRUZ ANDRADE VARELA
Presente

Esta Dirección General en uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial No. 465 del 30 de noviembre del 2001 y las señaladas en la Resolución C.D. 21, que reformó el Estatuto del IESS, tiene a bien designar a Usted para el desempeño del cargo de: DIRECTOR PROVINCIAL DE MANABI, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con el sueldo base mensual correspondiente a la categoría 3 del Presupuesto vigente.

La Dirección General desea expresarle en esta oportunidad su felicitación y la seguridad que tiene de que su colaboración, cumplimiento y esfuerzo en el trabajo, contribuirán al mejor desenvolvimiento institucional.

Nota: Este nombramiento se rige por el Art. 17 Literal b 4) de la LOSEP

Atentamente

ECO. FERNANDO GUIJARRO CABEZAS
DIRECTOR GENERAL DEL IESS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

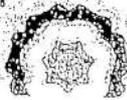
CELESTIAL
 CÉDULA 13087325-7

CRUZ

FECHA DE EMISION: 2011-06-18
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-06-18

ESTADO: **PARADO**

PARROQUIA: **GARCIA LOOR**

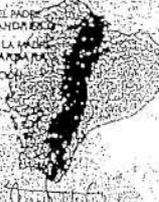
INSTRUCCION: SUPLENIR A BOGAL

APellidos y Nombres del Padre: **ANDRADE MOREIRA ANDRÉS**

Apellidos y Nombres de la Madre: **VARELA BUSTAMANTE DARRIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **SAN VICENTE 2011-06-18**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-06-18**





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

208-0008 130873257
 NÚMERO CÉDULA

ANDRADE VARELA LUPITER GOZOSO
 DE LA CRUZ

MANABÍ CHONE
 PROVINCIA CANTÓN
 CHONE ZONA

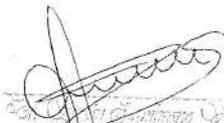
José Gallego

F) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA

ESTAS ~~2~~FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE **PRIMER TESTIMONIO** ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS.- DOY FE. ⁹

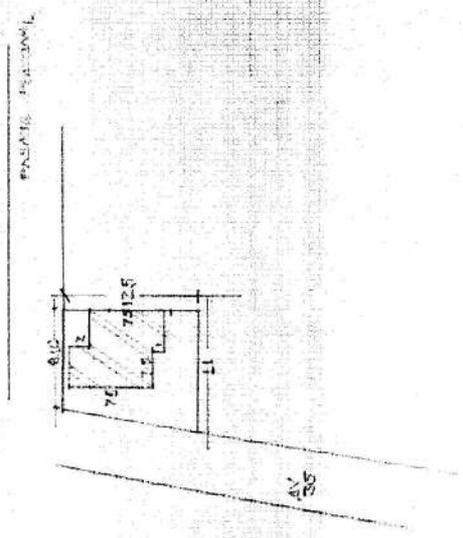



Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

14561-11

1001370

LOT MUTUALISTA PICHINCHA
AU 35 Y PASSE VELOCIDAD
LOTE 1



Z

X

X

✓

126

45

72

JUAN ORAZO A
196409
EN TUBO DD 8300/53
CONCEPCION HUAYANA

Dirección de
Avalúos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-079 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1091870		
Nombre:	Jorge Luis Delgado		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:			
Se ingresó		Firma del Usuario	
Elaborado Por:			
Informe Inspector: En el lugar se verificó una planta de explotación de caudal acuífero con ruidos de oleaje y el agua acuífero en todos los pozos bonicos			
		Firma del Inspector	
Informe de aprobación:			
		Firma del Director de Avalúos y Catastro	

20
17
12

1091870



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 17 de Octubre del 2011

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR** que el Sr. LARGACHA DELGADO ERICK DANTON con número de Cedula 130403248-3, se encuentra registrado en nuestro sistema comercial SICO como usuario de CNEL, con el código de servicio 137893, encontrándose al día en sus pagos.

La persona interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Doris Montufar Lino
DORIS MONTUFAR LINO
ATENCIÓN AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE
C.C.
Atención al Cliente



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 034373

CERTIFICACION

No. 2330

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **Largacha Delgado Erick** ubicado en las inmediaciones del sitio "LAS ACACIAS" Avenida 35 y Pasaje Vehicular, de la Parroquia Urbana Manta de este Cantón, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 10,00m. - Calle Pública.

Atrás: 11,28m. - Calle # 16.

Costado Derecho: 12,50m. - Lote # 02.

Costado Izquierdo: 12,80m. - Avenida 35.

Área Total: 125,62m².

Manta, Octubre 20 de 2011


Arq. Carlos Franco Rodríguez

ÁREA DE CONTROL DE PP. UU.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JLD.



Conforme a la solicitud Número: 95948, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8427:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 17 de Octubre de 2008*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1091870000



LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble consistente en terreno y casa , ubicado en las inmediaciones del Colegio tecnico signado con el No. Uno , el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas:
Por el frente, diez metros y calle pública.
Por Atrás con once metros y calle número dieciséis.
Por el Costado Derecho con doce metros cincuenta centímetros y lote No. dos.
Por el Costado izquierdo con doce metros cincuenta centímetros y la Avenida treinta y cinco.
Teniendo una superficie total de Ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.626 08/11/1996	1
Compra Venta	Compraventa	1.274 20/09/1999	813

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el : *Viernes, 08 de Noviembre de 1996*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 1.626 Número de Repertorio: 3.683
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Olmedo
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 31 de Octubre de 1996*
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

lotes de Terrenos ubicados en la Lotizacion Casa Propia que forman un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : *Lunes, 20 de Septiembre de 1999*
Tomo: 1 Folio Inicial: 813 - Folio Final: 813
Número de Inscripción: 1.274 Número de Repertorio: 2.695
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Martes, 14 de Septiembre de 1999*
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda Mutualista Pichincha, representada por la Sra. Econ. Jeannette Fasce de Changkuon.

Un bien inmueble consistente en terreno y casa ubicado en las Inmediaciones del Colegio Técnico signado con el lote número Uno. Teniendo un área total de Ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados.

El predio descrito tenía inscrita con fecha 20 de Septiembre de 1999 Hipoteca Abierta a favor de la Asociación de ahorro y Crédito para la vivienda Mutualista Pichincha. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 17 de Octubre del 2008 mediante escritura celebrada ante el Notario Cuarto del canton Manta el 19 de Aril del 2006.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05275230	Cevallos Alarcon Silvia Lorena	Casado	Manta
Comprador	13-04032483	Largaacha Delgado Erick Danton	Casado	Manta
Vendedor	80-000000001688	Asociación de Ahorro y Credito Para la Vivi		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1626	08-Nov-1996	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:49:54 del Lunes, 17 de Octubre de 2011



A petición de: Sr. Erick Danton Largaacha Delgado, Cédula/130403248-3 VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ALTA DE LA EN EL DE ELLO DONDE ESTE TIENE
COPIA QUE SELE Y FICHO DE LA CIUDAD DE MANTA
DE LA MISMA FORMA DE SU OTORGAMIENTO. EL
OTORGAMIENTO.

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



CERTIFICO Que la Escritura Pública de Compraventa-Hipoteca
Abierta-Prohibición, autorizada por la Notaria Tercera de Manta el 14 -
de Septiembre de 1999, celebrada entre la -Asociación de Ahorro y Cre-
dito para la Vivienda Mutualista Pichincha (Vendedora-Acreedora) Y LOS
CONYUGES ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y DOÑA SILVIA LORENA CEVALLOS =
ALARCON (Compradores-Deudores) queda legalmente inscrita la Compra bajo
el #1.274 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General
2.695, y la Hipoteca-Prohibición bajo el # 610 del Registro de Hipote-
cas, anotada en el Repertorio General # 2.696 en esta fecha.

Manta, Septiembre 20 de 1999

(F)

Dr. Patricio F. Garcia V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta -

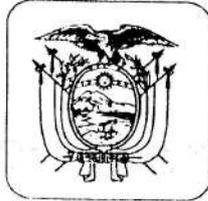


*CAMBIO DE
NOMBRES*

1091870

36'865-579

NOTARIA TERCERA
DEL CANTON MANTA
PROVINCIA DE MANABI



Nº 1.276 . -

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
E HIPOTECA ABIERTA . -

OTORGANTES ENTRE LA ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA Y
LOS CONYUGES SRS. ENICK LARGACHA DELGADO Y
SILVIA CEVALLOS ALARCON . -

INDETERMINADA.-
CUANTIA \$ 7.398.668,00.- MANTA, Sept. 14 de 1999.-

NOTARIO:

Raúl Eduardo González Melgar
Abogado

que conste un Contrato de Compraventa é Hipoteca, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones:

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente contrato de Compraventa, por una parte LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORROS Y CREDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA" representada por la Econ. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Gerente de Mutualista Pichincha, Agencia en Manta, tal como lo justifica con el Poder Especial, otorgado por el Dr. Hernán Cobo Salinas Gerente General de la Institución, que se agrega como habilitante al presente contrato, como "LA VENDEDORA"; y, por otra parte comparecen los cónyuges señores ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON, por sus propios derechos y los que representan de la Sociedad conyugal que tienen formada, a quienes en adelante se les podrá designar como "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- La vendedora, es propietaria de un bien inmueble: adquirido mediante Escritura Pública, celebrada en la Notaría Primera del cantón Olmedo, el treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y seis, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, por compra hecha a LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI, bien inmueble ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, denominado Lotización "Casa Propia", bien inmueble comprendido por veintidos lotes de terrenos de seis por doce metros aproximadamente pero que formando un solo cuerpo tiene los siguientes linderos y

dimensiones: Por el Norte, en una longitud de Sesenta y nueve metros cincuenta centímetros con Calle interna de la Urbanización; por el Sur, en una longitud de sesenta y ocho metros con la calle número dieciseis ; por el Este, con longitud de diecinueve metros, con villas particulares del programa, iniciando en la calle número dieciseis, hace un angulo de noventa grados lateral derecho en cuatro metros cincuenta centímetros; desde este punto hasta la calle interna del programa seis metros; por el Oeste, en una longitud de veinticinco metros, con la Ave. número treinta y cinco. Teniendo un área total de Quinientos ochenta y cuatro metros.

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, la Vendedora, da en venta real y enajenación perpetua a favor de los Compradores señores ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON, un bien inmueble consistente en terreno y casa, ubicado en las inmediaciones del Colegio Técnico signado con el lote número uno, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: Por el Frente, diez metros y Calle Pública; por Atrás, con once metros y Calle número dieciseis; por el Costado Derecho, con doce metros cincuenta centímetros y lote número dos; por el Costado Izquierdo, con doce metros cincuenta centímetros y la Ave. treinta y cinco. Teniendo un área total de Ciento veinticinco metros con sesenta y dos centímetros cuadrados. Se incorpora a este instrumento el certificado de desmembración, otorgado por la I. Municipalidad de Manta.

CUARTA: PRECIO.- Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble



descrito en la cláusula tercera, la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO 00/100 SUCRES (S/.7'389.668,00), valor que la Vendedora declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La venta materia de este Contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente.

QUINTA: ACEPTACION.- Los compradores aceptan la transferencia que se efectúa a su favor en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses.

SEXTA: SANEAMIENTO.- La Vendedora, declara que el bien inmueble, materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de juicio, y no obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de Ley.

SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que ocasione la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás, correrán por cuenta de los Compradores.

OCTAVA.- Anteponga y agregue usted Sr. Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la Segunda Parte de esta Escritura Pública La ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, por intermedio de la señora Econ. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON, en calidad de Gerente de la Agencia Manta, de conformidad con el Poder y Nombramiento conferido por el Dr.

Hernán Cobos Salinas, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, Institución a la que en adelante se la podrá designar como "LA ASOCIACION", LA MUTUALISTA, o LA ACREEDORA; y, por otra parte por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal formada, los cónyuges señores ERICK DANTON LARGACHA DELGADO Y SILVIA LORENA CEVALLOS ALARCON, a quien en adelante se le designará simplemente como "LA PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".

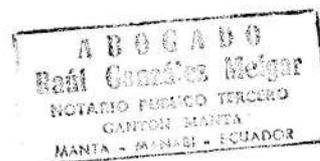
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La parte deudora, va a contraer obligaciones a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, solicitando créditos directos o indirectos, fianzas, avales, aceptaciones, garantías, cartas de crédito, contratos futuros; y, en general cualquier otro tipo de operación en moneda nacional o extranjera o en unidades de cuenta establecida en la Ley. La parte deudora está dispuesta a caucionar las obligaciones antes señaladas mediante la garantía hipotecaria que es materia del presente contrato. Todo de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento General de Aplicación, Reglamento Especial Mutualista y más normas generales aplicable.

TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.- En garantía y seguridad real de todas las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, y de las que la parte deudora hayan contraído o contraigan en el futuro a favor de la Mutualista, sin perjuicio de su responsabilidad personal y solidaria y sin restricciones de ninguna clase, bien sean estas obligaciones vencidas o por



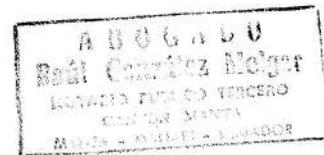
mantener el bien que se hipoteca por este contrato en buenas condiciones; Cuatro) En el evento de que el inmueble hipotecado, por causas anteriores o posteriores a este contrato, sufiere deterioro o se deprecie en su valor por cualquier motivo de manera que no ofrezca seguridad suficiente a juicio del representante de la Mutualista Pichincha; Cinco) Si terceras personas acreedoras obtuvieren prohibición de enajenar o embargo sobre el todo o parte del bien hipotecado o si este fuere objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; Seis) Si se produjere la situación de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores de la parte deudora; Siete) Si se promoviere contra la parte deudora acción resolutoria, rescisoria, de petición de herencia o de dominio con relación al bien hipotecado; Ocho) Si la parte deudora dejare de cumplir con un Auto de pago en ejecución promovida por terceros; Nueve) Si la Mutualista, fuere requerido a pagar suma alguna por cualquier persona natural o jurídica, por concepto de garantías extendidas por el primero a solicitud de la parte deudora; Diez) Si se dejare de pagar por la parte deudora los impuestos Municipales, fiscales o provinciales que gravan el inmueble; Once) Si la parte deudora se constituyere deudora o garante de entidades que tengan jurisdicción coactiva; Doce) Si la parte deudora suspendiere el trabajo a que se dedica actualmente y que constituye el giro de sus negocios y dicha suspensión demorase treinta días, salvo casos de fuerza mayor o fortuito debidamente comprobados a satisfacción de la Mutualista;

Trece) Si entre la parte deudora y sus trabajadores se produjere un conflicto laboral que pueda poner en riesgo la normal actividad de la misma; Catorce) Si la parte deudora dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Quince) En el evento de que la parte deudora infringiere una cualesquiera de las estipulaciones de este contrato o de Leyes y reglamentos que fueren pertinentes; Dieciseis) Si requerida la parte deudora se negare a presentar a la Mutualista los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los numerales que anteceden; Diecisiete) Por cualquier otra cosa que las partes hubiesen convenido. En cualesquiera de los casos mencionados bastará la aseveración de la Mutualista Pichincha, hecha en la demanda para que esta surta todos los efectos legales, aunque la parte deudora se encontrare al día en el pago de sus obligaciones. Por tanto la Mutualista Pichincha, podrá dar por vencidas todas las obligaciones pendientes de plazo y pago; y, ejercer la acción legal correspondiente para la recuperación del crédito. SEXTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACION.- La palabra obligación que se utiliza en la cláusula tercera de la segunda parte de esta escritura pública comprende tanto las presentes, vencidas o por vencerse, como las futuras por contraerse, siendo entendido que la hipoteca abierta que se constituye por éste Instrumento Público se refiere a todos los créditos directos o indirectos que ha concedido o conceda la Mutualista Pichincha, a la parte deudora, ésto es, operaciones de



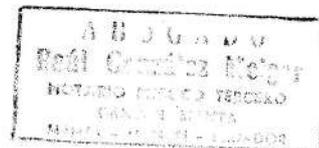
cartera, créditos en cuentas corrientes, préstamos a firma con garantía o sin ella, novaciones, contragarantías por avales, fianzas o afectaciones, operaciones en unidades de valor constante para garantizar operaciones de la parte deudora, ya sea de la Mutualista acreedor original o resulte acreedor por subrogación, incluyéndose costas judiciales y cualquier valor que por sola y única disposición de la Mutualista Pichincha, se considere como obligación, sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca abierta. La parte deudora conviene expresamente en la reserva determinada en el artículo mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil. SEPTIMA: CONDICIONES DEL INMUEBLE.- La parte deudora declara que los inmuebles de su propiedad descrito en la cláusula segunda y tercera de la primera parte de este instrumento público, esta libre de todo gravamen, juicio prohibición o limitación que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, que se halla libre de embargo o prohibición de enajenar y que independientemente de la presente hipoteca abierta no esta afectado por obligación alguna. OCTAVA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: La parte deudora declara por voluntad propia que constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este mismo se hipotecan hasta tanto se encuentren vigentes las obligaciones que dieron origen al mencionado gravamen, de tal forma que no podrá enajenarlo bajo ningún modo, sino consta expresamente la autorización de la Mutualista Pichincha, autorización que se hará con la intervención del

representante legal de la misma y por escrito. NOVENA: SEGURO.- La parte deudora se obliga a tomar una póliza de seguro contra todo riesgo sobre el inmueble que se hipoteca, hasta por el valor del mismo, y a renovar tal contrato cada vez que venza la póliza, de manera que el inmueble se encuentre totalmente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones. La póliza deberá ser endosada a la Mutualista Pichincha, y si la parte deudora no cumpliera con tomar tal seguro o con renovar la poliza ocho días antes de que venza esta, podrá hacerlo la Mutualista con cargo a que la parte deudora le reembolse el valor de la primera y gastos inherentes con más el máximo interes de libre contratación de la Mutualista Pichincha, vigente a la fecha del desembolso, computado hasta el día en que hubieren efectuado tales pagos. En caso de siniestro, la Mutualista cobrará directamente el valor de la póliza o de la indemnización a que hubiere lugar, aplicando la suma que recibe como abono a las obligaciones de la parte deudora. Si el seguro no llegare a efectuarse o si la compañía aseguradora quebrare o liquidare sus obligaciones o si presentare dificultades para el cobro de la póliza, no por ello se eximira de todas las responsabilidades y obligaciones que por este contrato asume la parte deudora. DECIMA: REAJUSTE DE INTERESES.- La tasa de interés inicial del préstamo que concede la Mutualista, al deudor será la que esté vigente al momento de la aprobación del mismo, y será reajustado en periodos iguales y sucesivos de noventa días. Si en el plazo 60 días a partir de la entrega de la minuta el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista



las Escrituras debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, aceptarán el cambio de la tasa a la que se encuentre vigente el día de la contabilización del mismo. Los contratantes convienen expresamente en que el reajuste se efectúe automáticamente de conformidad con las Regulaciones del Directorio del Banco Central. En virtud de este contrato y de las Regulaciones del Directorio del Banco Central, vigente, la parte deudora declara que acepta incondicionalmente el reajuste de la tasa de interés del préstamo que concede la Mutualista, por el presente instrumento y por lo tanto se obliga a pagar los valores que en virtud del reajuste se produjeran, de acuerdo a las tablas de amortización que deberán elaborarse como consecuencia de los mencionados reajustes, por parte de Mutualista Pichincha, sin que se requiera aceptación o notificación previa del deudor para su vigencia y ejecución o trámite alguno al respecto, obligándose desde ahora al cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con las nuevas tablas, las mismas que forman parte integrante del presente contrato. UNDECIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.- El préstamo que concede la Mutualista, están sujetos a la condición expresa que los deudores mantengan una póliza de seguro de desgravamen hipotecarios, sobre saldo deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por los deudores. El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada

mes. a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando inicie la amortización del mismo. En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza, la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. DUODECIMA: ACEPTACION.- La Mutualista, por la interpuesta persona de su Gerente de la Agencia Manta, señora Econ. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON, declara: que acepta la primera hipoteca abierta de que tratan las cláusulas anteriores. La Mutualista deja constancia de que no obstante el carácter de abierta, ello no supone plazo ilimitado para conceder nuevos créditos; y, por lo tanto se reserva el derecho de notificar por escrito a la parte deudora, su resolución de que una vez solucionada su última obligación se dará por concluido el presente contrato. DECIMA TERCERA: GASTOS.- Todos los gastos de otorgamiento de esta escritura pública, inclusive los de registro, inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etcétera y los de su cancelación serán pagados por la parte deudora. Los deudores se comprometen a gestionar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente, debiendo entregar a la Mutualista la Primera y Segunda copias certificadas é inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de hoy. DECIMA CUARTA: DOMICILIO, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes contratantes señalan como domicilio la ciudad de Manta, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces civiles



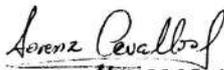
de la ciudad de Manta, y al trámite ejecutivo, o verbal sumario a elección del demandante. LA DE ESTILO: Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. (Firmado) Abogado César Palma Alcivar, Matrícula Número quinientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal.- Y, leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fé.-



ECON. JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON
C.C. No. 130364645-7



ERICK D. LAIGACHA DELGADO.-
C.C. No. 130403248-3



SILVIA CEVALLOS ALARCON.-
C.C. No. 130527523-0



EL NOTARIO.-

SE OTORGO.....



ESCRITURA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR DOCTOR HERNAN
COBO SALINAS, GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE
AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, EN FAVOR DE LA
ECONOMISTA JEANNETTE FASCE DE CHANGKUON.

CUANTÍA S/ INDETERMINADA

DI COPIAS

IV

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes dos (2) de marzo de mil novecientos noventa y ocho, ante mi doctor GONZALO
ROMÁN CHACÓN, Notario Décimo Sexto de este cantón comparece: el doctor Hernán
Cobo Salinas Gerente General de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la
Vivienda Pichincha, de acuerdo con el nombramiento que se agrega; y, por otra parte la
Economista Jeannette Fasce de Changkuon, quien comparece por sus propios
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito el
primero y el segundo en tránsito, capaces para contratar y contraer cualesquier clase de
obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y me piden elevar a escritura pública el
contenido de la minuta que hoy me presentan y que dicen como sigue.- SEÑOR
NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de
Poder del siguiente tenor:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al
otorgamiento de la presente escritura de Poder Especial las siguientes personas:- El
Doctor Hernán Cobo Salinas, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de
la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, como
Mandante o Poderdante; la Economista Jeannette Fasce de Changkuon, por sus
propios derechos y en su calidad de Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la
ciudad de Manta, en calidad de Mandataria o Apoderada, y para los efectos del artículo
dos mil cincuenta y cinco del Código Civil.- SEGUNDA: PODER.- El Doctor Hernán
Cobo Salinas, en la calidad en que comparece, otorga poder especial, amplio y suficiente
cual en derecho se requiere en favor de la Economista Jeannette Fasce de Changkuon,



para que a su nombre y representación, realice lo siguiente:- a) Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de la Agencia en la ciudad de Manta, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; b) Asumir la representación legal de la Agencia en la ciudad de Manta, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para el ejercicio de las funciones de esa Agencia; c) Contratar personal administrativo y/o profesional que sea necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de la Agencia, previa la selección y autorización de la Gerencia de Recursos Humanos, y de la Gerencia General de la institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renuncias o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de la Agencia de la ciudad de Manta, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal a nombre y representación del Mandante; d) Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en la Agencia de la ciudad de Manta, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante o la Gerencia Nacional de Crédito, facultándole para suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora y/o vendedora, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía en favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan; e) A la Mandataria, para el pleno ejercicio de este Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante.-



TERCERA: REVOCATORIA.- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia, cuando sea separado de la misma, o trasladado o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este Poder.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por el Doctor Fernando Avilés Alvarez, Abogado portador de la matrícula profesional signada con el número mil cuatrocientos veinte y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública de Poder Especial, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario aquel se afirma y ratifica y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]
Dr. Hernán Cobo Salinas
 C.I.

[Handwritten signature]
Econ. Jeannette Fasce de Changkuón
 C.I.

16

NOTARIA

[Handwritten signature]

16
NOTARIA

16

Dr. Gonzalo Román Chacón
 NOTARIO PUEBLO VIEJO
 CANTON NAPE
 MANA - AZUAY - ECUADOR



MUTUALISTA
PICHINCHA

Quito, 18 de Febrero de 1998

Señor Doctor
HERNAN COBO SALINAS
Presente

De mis consideraciones:

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día martes 17 de los corrientes y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda, y literal d) del Art. 33 del Estatuto respectivo, resolvió designar a usted Gerente General de la Institución por un periodo de 2 años a partir del 17 de febrero de 1998.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y Art. 38 del Estatuto de Mutualista Pichincha, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962 y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto-Ley # 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo mes y año.

Atentamente,

Sra. Mónica Valdes
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 18 de Febrero de 1998

DR. HERNAN COBO SALINAS

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 99.1 del Registro de Nombramientos Tomo 129 Quito, a 26 FEB. 1998



REGISTRO MERCANTIL
EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.

PROTOCOLIZACION.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- En los archivos de escrituras públicas a mi cargo, y a petición del Dr. Fernando Aviles Alvarez, con matricula número 1422 del C.A.G., protocolizo este documento en una foja útil del nombramiento de Gerente General emitida por Mutualista Fichincha a favor del Doctor Hernán Cobo Salinas.- Quito, 2 de Marzo de 1978.-


EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del nombramiento debidamente sellada, firmada y rubricada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON


SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, DEL PODER ESPECIAL OTORGADA POR DR. HERNAN COBO SALINAS FICHINCHA A FAVOR DE ECON. JEANNETTE FASCE DE CHARRINGTON, la misma que fué debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, 10 de Marzo de 1978.


EL NOTARIO DECIMO SEXTO
DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON



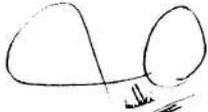
DR. JIM IN... 

ABOGADO
Gonzalo Roman Chacon
NOTARIO PUBLICO TITULAR
CANTON QUITO
MANTUA - ECUADOR

OFICIO DE REGISTRO DE LA OFICINA DE PROMOCION SOCIAL, FUNDACION
MANTALA EN LOS AOS. HANNOO 1988 DISTRITO, DEPARTAMENTO DE
LA OFICINA AUTONOMA DE REGISTRO Y CREDITO EN LA VI-
SION DEL PAIS, A FAVOR DE LA OFICINA DE REGISTRO Y
CREDITO EN MANTALA, EN EL REGISTRO DE REGISTRO Y CREDITO,
BASE DE DATOS DE REGISTRO Y CREDITO (152) Y REGISTRO
DE REGISTRO Y CREDITO (363) EN ESTA FECHA.

MANTALA, 23 de Febrero de 1990




Rosa María Coullós
Reg. y C. M. Mantala
Del Canton Mantala



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,00

Nº 0851

1938

AUTORIZACION

Se autoriza al señor ERICK LARGACHA, para que celebre escritura de compra-venta de terreno propiedad de la Mutualista Pichincha, ubicado en las inmediaciones del Colegio Tecnico lote # 1 de la Parroquia de Manta del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,10m. Calle Pública.

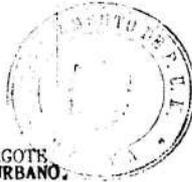
Atrás: 11m. Lote # 16

Costado derecho: 12,50m. Lote # 2

Costado izquierdo: 12,50m. Avenida 35.

Area: 125,62m².

Manta, agosto 5 de 1999



ARQ. ANDRES CAÑIZARES PINARGOTE
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.





S/. 5.000 Suces

Nº 16725

1	
2	
3	
4	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
5	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la
6	Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún
7	Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a
8	cargo de MUTUALISTA PICHINCHA XXXXXXXXXXXXXXXX Por consiguiente se
9	establece que no es deudor a XXXXXXXXXXXXXXXXXX de esta Municipalidad.
10	Manta, agosto 11 de 19 99
11	CC.1091829000-CALLE 16 AVE.25
12	NOTA: La presente certificación sólo es valida por la
13	clave antes mencionada.-
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

ABOGADO
Rafael González Melgar
 NOTARIO PUBLICO YUDICO
 CANTON MANTA
 MANTA - ECUADOR

Departamento de Avalúos y Catastro
MUNICIPALIDAD DE MANTA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Especie Valorada
SI. 5.000 Suces

FECHA: 08/17/99

1608

Nº 10090

La suscrita Directora de Avalúos y Catastro Certifica: Que
revisado el catastro de predios urbanos, se encuentra que:
El predio de la clave # 1091870000
Ubicado en: LOT. MUTUALISTA PICHINCHA AV.38
Area total del predio: 126m²
Perteneciente al señor: MUTUALISTA PICHINCHA
Cuyo Avalúo VIGENTE es de:

TERRENO:	1'288.850
CONSTRUCCION:	6'129.618
	=====
	7'418.468

Isa Angélica J. Pichincha
~~Arq. María Angélica de Jaramila~~
DIRECTORA DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



S/. 5.000 - Suces

Nº 12891

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3		
4	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
5	el catastro de Predios ORNADOS	en vigencia, se encuentra
6	registrada una propiedad que consiste en CASA Y SOLAR	
7	perteneciente a HUTUALISTA PICHINCHA	
8	ubicada EN CARR. HUTUALISTA PICHINCHA KM. 05	
9	cuyo AVANUE COMERCIAL EN LA ZONA VEA.	asciende a la cantidad
10	de SIETE MILLORES TRES CIENTOS OCHENTA Y CINCO (S/ 7.380,00)	
11	DEBIDO A LA CAUSA EXPUESTA A LAS DELIBERACIONES	
12	LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de venta	S/.
14	Costo de Adquisición	S/.
15	Diferencia Bruta:	S/.
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	S/.
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	S/.
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros S/.	S/.
24	Por el exceso S/.	S/.
25	TOTAL DE IMPUESTO:	S/.
26	Manta, de 1991 de 1991	
27	CARDOS GARCIA	
28	Director Financiero Municipal	

CC 1 109187



**ABOGADO
CESAR PALMA ALCIVAR**

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON MANTA:

ABG. CESAR PALMA ALCIVAR, en el libre ejercicio de la profesión a Usted muy respetuosamente, solicito:

Que al pie de la presente foja, se sirva conferirme certificación de los bienes inscritos a nombre de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, ubicados en la Calle 16 y Av. 35.

Se hará constar las características de los bienes y los gravámenes existentes, si los hubiere, en especial, si existe o no embargo.

Fuégole atenderme.

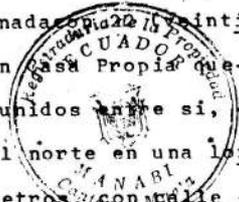


Abg. Cesar Palma Alcivar
Registro No 368
G. ABG - MANABI

PATRICIO GRIJALBA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA: A Peticion de parte interesados:

C E R T I F I C O :

Que en el Archivo de la oficina que corre a mi cargo - consta que con fecha ocho de noviembre de 1.996, bajo el N.1626, se encuentra inscrita la Escritura pública de compraventa celebrada ante el Notario Publico lro. Interino del Canton Olmedo Abg. Guido Washington Looor Zambrano el dia 31 de octubre de 1.996, escritura otorgada por la Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito para la Vivienda Mutualista Manabi a favor de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA representada por el Dr. Carlos Anibal MIÑO Grijalba, compraventa relacionada con los (veinti dos) lotes de terrenos ubicados en la lotizacion Propiedad que forman un solo cuerpo, que estan perfectamente unidos entre si, que tiene las siguientes medidas y linderos, por el norte en una longitud de sesenta y nueve metros cincuenta centimetros.



**Estudio Jurídico Av. 2 Edif. Delgado Travel tercer piso Of. 308 Telefax: 627-343 Casilla: 13-05-2815.
Manta - Ecuador**



interna de la urbanización, por el sur en una longitud de sesenta y ocho metros, con la calle número dieciseis, por el Este en una longitud de diecinueve metros, con vilas particulares, del Programa iniciando en la calle número dieciseis, hace un ángulo de 90 grados lateral derecho en cuatro metros cincuenta centímetros, desde este punto hasta la calle interna del programa seis metros, POR EDOESTE: en una longitud de veinticinco metros con la avenida número treinta y cinco. El área total del terreno es de mil quinientos ochenta y cuatro metros.

HISTORIA DE DOMINIO: La Mutualista Adquirió la propiedad por compra que hiciera al Sr. Jaime Gordon Flores y Sra. Linda Garrety de Gordon mediante escritura celebrada ante el Notario Iro. en Tosagua, el cuatro de mayo del 1988 inscrita el 17 de mayo del 1988.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros resepectivos consta que dicho inmueble propiedad de la ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA se encuentra a la fecha libre de todo gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certifiante.

Manta, septiembre 18 de 1999



Dr. Patricio J. García V.
Registrador de la Propiedad,
Cantón - Manta

FS



DR. PATRICIO GARCIA VILLAVICENCIO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA: A Petición de parte interesados:
D. N. O. :

Que Revisado el Archivo de la oficina que corre a mi cargo consta que con fecha nueve de junio de 1.999, bajo el N.6, se encuentra inscrita la Escritura Pública de FIDEICOMISO celebrada ante el Notario Público Decimo Sexto del Cantón Quito a cargo del Sr. Dr. Gonzalo Roman Chacon el día veintiseis de abril de 1999 en la cual intervienen la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha representada por el Dr. Hernan Cobosalinas en su calidad de Gerente General y por ende representante legal, a quienes se les denominara CONSTITUYENTES y por otra parte la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL a la que en adelante se denominará como la FIDUCIARIA representada por el Ing. Gustavo Gonzalez Cordova en su calidad de Gerente General Subrogante, comparece tambien el Banco Central del Ecuador debidamente representado por el Dr. Ivan Ayala Reyes en su calidad de Gerente General a quien en adelante se lo denominara BENEFICIARIO o simplemente : EL BANCO , La constituyente transfiere y se obliga a transferir a título de FIDEICOMISO MERCANTIL al patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento varios activos, entre los que se detalla en el literal h) AGENCIA MANTA: DEL edificio Mutualista Pichincha (Manta, Provincia de Manabí) Oficina de la Agencia de la Mutualista Pichincha, consistente en los locales u oficinas del local numero cero uno , de la planta baja; mezzanine, del mezzanine y oficina y terraza de la primera planta alta. ubicado en la cuarta, calle nueve, esquina de la ciudad de Manta. Dichos inmuebles forman parte del edificio de Propiedad Horizontal que fue adquirido por compra a Shubert Carol DelSalto Bello y Spa. mediante escritura celebrada el 18 de julio del 1995, ante el Notario Público del Cantón Quito Dr. Jaime Andres Acosta Holguin inscrita el 2 de -

ABOGADO
Raúl González Melgar
REGISTRADOR PÚBLICO MERCANTIL
CANTÓN MANTA
MANABÍ - ECUADOR



goste del mismo año.

Inmueble descrito, no se encuentra en la actualidad afectado con medidas preventivas, ni embargos, y no pesa ningún otro gravamen a más del descrito anteriormente, el mismo que se encuentra en total vigencia.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador se encontraron Registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fué debidamente notificado a la Corte Superior, salvando por u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certificador.



Manta, 13 de septiembre de 1.999.

Dr. Patricio F. Garcia V. Registrador de la Propiedad. Cantón - Manta

B

COPIA EN BLANCO

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA QUE SELLO Y FIRMO ES LA CIUDAD DE MANTA
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . - EL -
NOTARIO . -

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO
CANTON MANTA
MANTA - MANABI - ECUADOR

Raúl
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor S/. 5.000,00

Nº 0851

1938

AUTORIZACION

Se autoriza al señor ERICK LARGACHA, para que celebre escritura de compra-venta de terreno propiedad de la Mutualista Pichincha, ubicado en las inmediaciones del Colegio Tecnico lote # 1 de la Parroquia de Manta del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,10m. Calle Pública.

Atrás: 11m. Lote # 16

Costado derecho: 12,50m. Lote # 2

Costado izquierdo: 12,50m. Avenida 35.

ARea: 125,62m².

Manta, agosto 5 de 1999

2/16
12/3
9/1

1091070

SR
A. C. A.



ARO. ANDRES CAÑIZARES PINARGOTE
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO.



Asesor
9/16



5/16
5/25
5/16
3/0
3/0